

## CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 24 MAR 2017

Señor Don:  
Luis Fernando Gómez Rosales  
Modermar S.A.  
Presidente  
Samborondón.-

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones representativas del capital social de **MODERMAR S. A. (con RUC # 0992628545001)**:

El señor **CESAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, ha transferido la propiedad plena y absoluta, sin reserva alguna, de las **ONCE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CINCO (11.945)** acciones ordinarias, nominativas y liberadas del valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el Título de Acciones No.234, a favor de la señorita **Ana María Gómez Illingworth**, de nacionalidad ecuatoriana.

**VALOR TOTAL DE LA TRANSACCIÓN: US\$ 81,703.80**  
**VALOR POR ACCIÓN: US\$6.84**

A todos los efectos, se deja expresa y señalada constancia que por la transferencia de acciones, el CEDENTE ha cedido a favor de la CESIONARIA todos los derechos que son correlativos a las acciones objeto de la cesión, sin reserva alguna; lo que incluye todos los derechos que el CEDENTE tiene o pudiere tener respecto de las cuentas patrimoniales de MODERMAR S.A., así como en cualquier aumento de capital de la compañía que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentando o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido, siempre, respecto de las acciones que son objeto de la transferencia; por lo que, con esta cesión también se ceden a favor de la CESIONARIA los eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose o en proceso de perfeccionamiento legal.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

Se adjunta el Título contentivo de las acciones cedidas, con la correspondiente nota al reverso, a efectos de que sea anulado y en su lugar se emita uno nuevo a favor del cesionario.

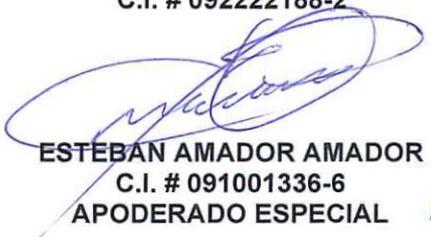
Atentamente,

"EL CEDENTE"

"EL CESIONARIO"

p. ANA MARÍA GÓMEZ ILLINGWORTH  
C.I. # 092222188-2

  
CÉSAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES  
C.I. #090493197-9

  
ESTEBAN AMADOR AMADOR  
C.I. # 091001336-6  
APODERADO ESPECIAL 

## CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 24 MAR 2017

Señor Don:  
Luis Fernando Gómez Rosales  
Modermar S.A.  
Presidente  
Samborondón.-

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones representativas del capital social de **MODERMAR S. A. (con RUC # 0992628545001)**:

El señor **CESAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, ha transferido la propiedad plena y absoluta, sin reserva alguna, de las **ONCE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CINCO (11.945)** acciones ordinarias, nominativas y liberadas del valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el Título de Acciones No.234, a favor de la señorita **Ana María Gómez Illingworth**, de nacionalidad ecuatoriana.

**VALOR TOTAL DE LA TRANSACCIÓN: US\$ 81,703.80**  
**VALOR POR ACCIÓN: US\$6.84**

A todos los efectos, se deja expresa y señalada constancia que por la transferencia de acciones, el CEDENTE ha cedido a favor de la CESIONARIA todos los derechos que son correlativos a las acciones objeto de la cesión, sin reserva alguna; lo que incluye todos los derechos que el CEDENTE tiene o pudiere tener respecto de las cuentas patrimoniales de MODERMAR S.A., así como en cualquier aumento de capital de la compañía que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentando o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido, siempre, respecto de las acciones que son objeto de la transferencia; por lo que, con esta cesión también se ceden a favor de la CESIONARIA los eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose o en proceso de perfeccionamiento legal.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

Se adjunta el Título contentivo de las acciones cedidas, con la correspondiente nota al reverso, a efectos de que sea anulado y en su lugar se emita uno nuevo a favor del cesionario.

Atentamente,

"EL CEDENTE"

"EL CESIONARIO"

p. ANA MARÍA GÓMEZ ILLINGWORTH  
C.I. # 092222188-2

  
CÉSAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES  
C.I. #090493197-9

  
ESTEBAN AMADOR AMADOR  
C.I. # 091001336-6  
APODERADO ESPECIAL 

## CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 24 MAR 2017

Señor Don:  
Luis Fernando Gómez Rosales  
Modermar S.A.  
Presidente  
Samborondón.-

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones representativas del capital social de **MODERMAR S. A. (con RUC # 0992628545001)**:

El señor **CÉSAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, ha transferido todos los derechos correlativos al Certificado Provisional No. 04 que acredita que EL CEDENTE ha suscrito y pagado un total de CINCO MIL SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE (5.787) acciones de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que fueron emitidas a su favor como consecuencia del aumento de capital acordado por la Junta General de Accionistas de la compañía MODERMAR S.A., en la sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis por la suma de cuatro millones seiscientos veintiocho mil novecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$4'628,900.00), de manera que, una vez perfeccionado el aumento, el capital suscrito y pagado pueda ascender a la suma de catorce millones ciento ochenta y cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$14'185,000.00); todo lo cual consta de la escritura pública autorizada el día seis de octubre de dos mil dieciséis por el Notario Quincuagésimo Quinto de Guayaquil, Abogado Marco Ángel Ottati Salcedo.

**VALOR TOTAL DE LA TRANSACCIÓN: US\$ 39,583.08**  
**VALOR POR ACCIÓN: US\$6.84**

A todos los efectos, se deja expresa y señalada constancia que, por la transferencia de acciones, una vez quede perfeccionado el aumento de capital mediante la respectiva inscripción de la indicada escritura en el Registro Mercantil de Samborondón, MODERMAR S.A. procederá a expedir el título de acciones definitivo a favor de la señorita Ana María Gómez Illingworth, o de la persona a quien éste le ceda o transfiera sus derechos sobre tales acciones.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

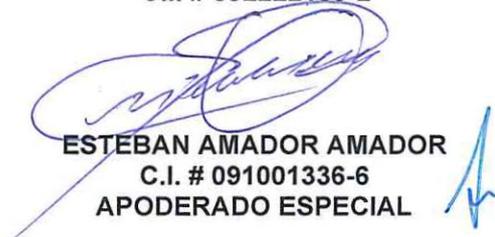
Atentamente,

"EL CEDENTE"

"EL CESIONARIO"

p. ANA MARÍA GÓMEZ ILLINGWORTH  
C.I. # 092222188-2

  
CÉSAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES  
C.I. #090493197-9

  
ESTEBAN AMADOR AMADOR  
C.I. # 091001336-6  
APODERADO ESPECIAL



 **CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN**  
PROCESO ELECTORAL 2017  
19 DE FEBRERO 2017



0922221882  
CÉDULA

*Gonzalo Iñacua Borja*  
APELLIDOS Y NOMBRES

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JRV

 **ECUADOR**  
**ELIGE CON**  
**TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES**  
**2017**  
GARANTIZAMOS  
TU DECISIÓN

**CIUDADANA (O):**

USTED ESTA OBLIGADO A OBTENER  
SU CERTIFICADO DEFINITIVO  
PREVIO AL PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE,  
EN CUALQUIER DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y PODRÁ AL MISMO  
TIEMPO SOLICITAR SU CAMBIO  
DE DOMICILIO

VÁLIDO POR 60 DÍAS

IMP. 1048.33

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE  
CIUDADANIA N. 091001336-6  
APELLIDOS Y NOMBRES  
AMADOR AMADOR  
ESTEBAN XAVIER  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
PEDRO CARBO / CONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO 1975-03-05  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
CRUZ MARIA  
GARCIA GUERRERO



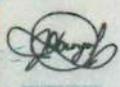
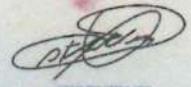


INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MASTER  
V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AMADOR FRANCISCO ESTEBAN  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AMADOR MARIA AUXILIADORA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL  
2017-01-25  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-01-25

ICM 16 09 511 34




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
PROCESO ELECTORAL 2017  
19 DE FEBRERO 2017

001 JUNTA No. 001 - 329 NUMERO 0910013366 CEDULA

AMADOR AMADOR ESTEBAN XAVIER  
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
SAMBORONDON CANTON ZONA 1  
LA PUNTILLA(SATELITE) PARROQUIA



**ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA**

ELECCIONES 2017  
GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



EL PRESIDENTE DE LA JRV



## PODER ESPECIAL

Por el presente documento se otorga un Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento y suscripción del presente Poder Especial, la señorita **ANA MARIA GOMEZ ILLINGWORTH**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Londres, Reino Unido, de estado civil soltera, estudiante, portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana número 0922221882, más adelante referido también como "LA MANDANTE"; quien declara en forma señalada y expresa que tiene plena capacidad legal para el otorgamiento del presente Poder Especial.-

**CLÁUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.**- "LA MANDANTE", señorita **ANA MARIA GOMEZ ILLINGWORTH**, por sus propios y personales derechos, declara expresamente que por este acto otorga PODER ESPECIAL, como en derecho corresponde, a favor del señor **ESTEBAN AMADOR AMADOR**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Samborondón, portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana número 091001336-6, a quien más adelante podrá nombrarse como "EL APODERADO" o "EL MANDATARIO", para que individualmente la represente con las más amplias y plenas facultades y atribuciones, como su mandatario, en los siguientes actos y contratos:

A) Solicite a sociedades en las que LA MANDANTE tenga la calidad de accionista la anulación de los títulos o certificados provisionales, y solicite la emisión de nuevos títulos o certificados provisionales de acciones a favor de LA MANDANTE, estando especialmente facultado EL MANDATARIO para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la anulación de los títulos o certificados provisionales, y recibir los nuevos títulos o certificados provisionales expedidos a favor de LA MANDANTE.

B) Adquirir acciones o participaciones de compañías de nacionalidad ecuatoriana o extranjeras, ya sea mercantiles o civiles, estando especialmente facultada para

negociar el precio de compra, suscribir los contratos correspondientes, las cartas de transferencia de acciones y las notas de cesión, recibir los títulos o certificados respectivos de las acciones y/o participaciones y, en general, para suscribir todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento en legal y debida forma de las transferencias de acciones y/o participaciones a favor de LA MANDANTE.

C) De manera especial, por este Poder, se confiere al Apoderado, Especiales facultades para transigir; firmar todo tipo de acuerdos y actas de compromiso; comprometer el pleitos en árbitros; desistir de pleitos; absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; quedando, en tal virtud, ampliamente investido con todas las facultades, derechos y prerrogativas necesarias para que, en ningún caso, se vea impedido de cumplir con esta facultad especial.

A todos los efectos, queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder Especial, y en consecuencia representar y obligar a LA MANDANTE en el ámbito de las atribuciones que se le confieren, motivo por lo cual, el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente. -

**CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** "LA MANDANTE" declara expresamente: a) El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento, hasta el día treinta de junio de dos mil diecisiete, fecha en la cual quedará extinguido de pleno derecho, y consecuentemente perderá todo vigor legal sin necesidad de declaración o revocatoria; b) El mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte de "EL APODERADO" con la ejecución de los actos y contratos para los que queda facultado en virtud del mismo, conforme lo dispuesto en el artículo dos mil veintiocho del Código Civil ecuatoriano; c) "EL APODERADO" queda prohibido de sustituir o delegar en todo o en parte el presente Poder Especial; d) Este mandato tiene el carácter de gratuito; y, e) En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones contenidas en el Código Civil ecuatoriano, en el Título XXVII del Mandato.

---

Dado en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, a los 21 días del mes de octubre del  
año 2016.-

*ANAMARIA GÓMEZ*  
**ANA MARIA GOMEZ ILLINGWORTH**  
C.C. # 0922221882

## CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 24 MAR 2017

Señor Don:  
Luis Fernando Gómez Rosales  
Modermar S.A.  
Presidente  
Samborondón.-

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones representativas del capital social de **MODERMAR S. A. (con RUC # 0992628545001)**:

El señor **CESAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, ha transferido la propiedad plena y absoluta, sin reserva alguna, de las **ONCE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CINCO (11.945)** acciones ordinarias, nominativas y liberadas del valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el Título de Acciones No.233, a favor del señor **Jorge Alberto Gómez Illingworth**, de nacionalidad ecuatoriana.

**VALOR TOTAL DE LA TRANSACCIÓN: US\$ 81,703.80**  
**VALOR POR ACCIÓN: US\$6.84**

A todos los efectos, se deja expresa y señalada constancia que por la transferencia de acciones, el CEDENTE ha cedido a favor del CESIONARIO todos los derechos que son correlativos a las acciones objeto de la cesión, sin reserva alguna; lo que incluye todos los derechos que el CEDENTE tiene o pudiere tener respecto de las cuentas patrimoniales de MODERMAR S.A., así como en cualquier aumento de capital de la compañía que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentando o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido, siempre, respecto de las acciones que son objeto de la transferencia; por lo que, con esta cesión también se ceden a favor del CESIONARIO los eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose o en proceso de perfeccionamiento legal.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

Se adjunta el Título contentivo de las acciones cedidas, con la correspondiente nota al reverso, a efectos de que sea anulado y en su lugar se emita uno nuevo a favor del cesionario.

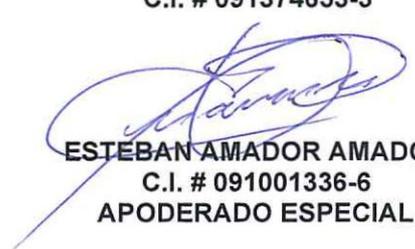
Atentamente,

“EL CEDENTE”

“EL CESIONARIO”

p. JORGE ALBERTO GÓMEZ ILLINGWORTH  
C.I. # 091374653-3

  
CÉSAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES  
C.I. #090493197-9

  
ESTEBAN AMADOR AMADOR  
C.I. # 091001336-6  
APODERADO ESPECIAL

## CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 24 MAR 2017

Señor Don:  
Luis Fernando Gómez Rosales  
Modermar S.A.  
Presidente  
Samborondón.-

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones representativas del capital social de **MODERMAR S. A. (con RUC # 0992628545001)**:

El señor **CESAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, ha transferido la propiedad plena y absoluta, sin reserva alguna, de las **ONCE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CINCO (11.945)** acciones ordinarias, nominativas y liberadas del valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el Título de Acciones No.233, a favor del señor **Jorge Alberto Gómez Illingworth**, de nacionalidad ecuatoriana.

**VALOR TOTAL DE LA TRANSACCIÓN: US\$ 81,703.80**  
**VALOR POR ACCIÓN: US\$6.84**

A todos los efectos, se deja expresa y señalada constancia que por la transferencia de acciones, el CEDENTE ha cedido a favor del CESIONARIO todos los derechos que son correlativos a las acciones objeto de la cesión, sin reserva alguna; lo que incluye todos los derechos que el CEDENTE tiene o pudiere tener respecto de las cuentas patrimoniales de MODERMAR S.A., así como en cualquier aumento de capital de la compañía que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentando o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido, siempre, respecto de las acciones que son objeto de la transferencia; por lo que, con esta cesión también se ceden a favor del CESIONARIO los eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose o en proceso de perfeccionamiento legal.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

Se adjunta el Título contentivo de las acciones cedidas, con la correspondiente nota al reverso, a efectos de que sea anulado y en su lugar se emita uno nuevo a favor del cesionario.

Atentamente,

“EL CEDENTE”

“EL CESIONARIO”

p. JORGE ALBERTO GÓMEZ ILLINGWORTH  
C.I. # 091374653-3

  
CÉSAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES  
C.I. #090493197-9

  
ESTEBAN AMADOR AMADOR  
C.I. # 091001336-6  
APODERADO ESPECIAL

## CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 24 MAR 2017

Señor Don:  
Luis Fernando Gómez Rosales  
Modermar S.A.  
Presidente  
Samborondón.-

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones representativas del capital social de **MODERMAR S. A. (con RUC # 0992628545001)**:

El señor **CÉSAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, ha transferido todos los derechos correlativos al Certificado Provisional No. 03 que acredita que EL CEDENTE ha suscrito y pagado un total de CINCO MIL SETECIENTAS OCHENTA Y SEIS (5.786) acciones de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que fueron emitidas a su favor como consecuencia del aumento de capital acordado por la Junta General de Accionistas de la compañía MODERMAR S.A., en la sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis por la suma de cuatro millones seiscientos veintiocho mil novecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$4'628,900.00), de manera que, una vez perfeccionado el aumento, el capital suscrito y pagado pueda ascender a la suma de catorce millones ciento ochenta y cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$14'185,000.00); todo lo cual consta de la escritura pública autorizada el día seis de octubre de dos mil dieciséis por el Notario Quincuagésimo Quinto de Guayaquil, Abogado Marco Ángel Ottati Salcedo.

**VALOR TOTAL DE LA TRANSACCIÓN: US\$ 39,576.24**  
**VALOR POR ACCIÓN: US\$6.84**

A todos los efectos, se deja expresa y señalada constancia que, por la transferencia de acciones, una vez quede perfeccionado el aumento de capital mediante la respectiva inscripción de la indicada escritura en el Registro Mercantil de Samborondón, MODERMAR S.A. procederá a expedir el título de acciones definitivo a favor del señor Jorge Alberto Gómez Illingworth, o de la persona a quien éste le ceda o transfiera sus derechos sobre tales acciones.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

Atentamente,

"EL CEDENTE"



**CÉSAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES**  
C.I. #090493197-9

"EL CESIONARIO"

p. **JORGE ALBERTO GÓMEZ ILLINGWORTH**  
C.I. # 091374653-3



**ESTEBAN AMADOR AMADOR**  
C.I. # 091001336-6  
APODERADO ESPECIAL



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE  
CIUDADANIA N. 091001336-6  
APELLIDOS Y NOMBRES  
AMADOR AMADOR  
ESTEBAN XAVIER  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
PEDRO CARBO / CONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO 1975-03-05  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
CRUZ MARIA  
GARCIA GUERRERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MASTER  
V4444V4444

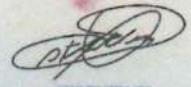
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AMADOR FRANCISCO ESTEBAN  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AMADOR MARIA AUXILIADORA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2017-01-25  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-01-25

ICM 16 09 511 34

00046714

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO







**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
PROCESO ELECTORAL 2017  
19 DE FEBRERO 2017

001 JUNTA No. 001 - 329 NUMERO 0910013366 CEDULA

AMADOR AMADOR ESTEBAN XAVIER  
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
SAMBORONDON CANTON ZONA 1  
LA PUNTILLA(SATELITE) PARROQUIA




**ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA**

ELECCIONES 2017  
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

RESIDENTE DE LA JRV










REPÚBLICA DEL ECUADOR

**472**

JUNTA No.



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**PROCESO ELECTORAL 2017**  
**19 DE FEBRERO 2017**



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**472 - 011**

NÚMERO

**0912308657**

CÉDULA

**VERNAZA CEBALLOS CARLA MARIA**

APELLIDOS Y NOMBRES

**GUAYAS**

PROVINCIA

**CIRCUNSCRIPCIÓN: 2**

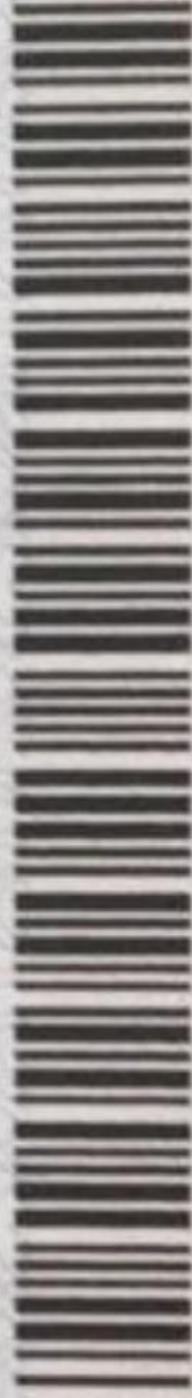
**GUAYAQUIL**

CANTÓN

**ZONA: 1**

**TARQUI**

PARROQUIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

# CERTIFICADO DE VOTACIÓN

PROCESO ELECTORAL 2017  
19 DE FEBRERO 2017



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**010**

JUNTA No.

**010 - 285**

NÚMERO

**0913746533**

CÉDULA

**GOMEZ ILLINGWORTH JORGE ALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES



**GUAYAS**

PROVINCIA

**SAMBORONDON**

CANTÓN

**LA PUNTILLA(SATELITE)**

PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**

ZONA: **1**



## PODER ESPECIAL

Por el presente documento se otorga un Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción del presente Poder Especial, los señores cónyuges JORGE ALBERTO GÓMEZ ILLINGWORTH y CARLA MARIA VERNAZA CEBALLOS, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador, portadores de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana número 0913746533 y 0912308657, respectivamente, más adelante referidos también como "LOS MANDANTES"; quienes declaran en forma señalada y expresa que tiene plena capacidad legal para el otorgamiento del presente Poder Especial.-

**CLÁUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** "LOS MANDANTES", señores cónyuges JORGE ALBERTO GÓMEZ ILLINGWORTH y CARLA MARIA VERNAZA CEBALLOS, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, declaran expresamente que por este acto otorgan PODER ESPECIAL, como en derecho corresponde, a favor del señor **ESTEBAN AMADOR AMADOR**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Samborondón, portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana número 091001336-6, a quien más adelante podrá nombrarse como "EL APODERADO" o "EL MANDATARIO", para que individualmente la represente con las más amplias y plenas facultades y atribuciones, como su mandatario, en los siguientes actos y contratos:

A) Solicite a sociedades en las que LOS MANDANTES tengan la calidad de accionistas la anulación de los títulos o certificados provisionales, y solicite la emisión de nuevos títulos o certificados provisionales de acciones a favor de LOS MANDANTES, estando especialmente facultado EL MANDATARIO para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la anulación de los títulos o

certificados provisionales, y recibir los nuevos títulos o certificados provisionales expedidos a favor de LOS MANDANTES.

B) Adquirir acciones o participaciones de compañías de nacionalidad ecuatoriana o extranjeras, ya sea mercantiles o civiles, estando especialmente facultada para negociar el precio de compra, suscribir los contratos correspondientes, las cartas de transferencia de acciones y las notas de cesión, recibir los títulos o certificados respectivos de las acciones y/o participaciones y, en general, para suscribir todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento en legal y debida forma de las transferencias de acciones y/o participaciones a favor de LOS MANDANTES.

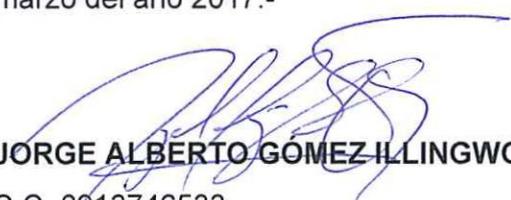
C) De manera especial, por este Poder, se confiere al Apoderado, Especiales facultades para transigir, firmar todo tipo de acuerdos y actas de compromiso, comprometer el pleitos en árbitros, desistir de pleitos, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; quedando, en tal virtud, ampliamente investido con todas las facultades, derechos y prerrogativas necesarias para que, en ningún caso, se vea impedido de cumplir con esta facultad especial.

A todos los efectos, queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder Especial, y en consecuencia representar y obligar a LOS MANDANTES en el ámbito de las atribuciones que se le confieren, motivo por lo cual, el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente.-

**CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES: "LOS MANDANTES"** declaran expresamente: **a)** El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento, hasta el día treinta de junio de dos mil diecisiete; fecha en la cual quedará extinguido de pleno derecho, y consecuentemente perderá todo vigor legal sin necesidad de declaración o revocatoria; **b)** El mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte de "EL APODERADO" con la ejecución de los actos y contratos para los que queda facultado en virtud del mismo, conforme lo dispuesto en el artículo dos mil veintiocho del Código Civil ecuatoriano; **c)** "EL

APODERADO" queda prohibido de sustituir o delegar en todo o en parte el presente Poder Especial; **d)** Este mandato tiene el carácter de gratuito; y, **e)** En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones contenidas en el Código Civil ecuatoriano, en el Título XXVII del Mandato.

Dado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los 15 días del mes de marzo del año 2017.-



**JORGE ALBERTO GOMEZ ILLINGWORTH**

C.C. 0913746533



**CARLA MARIA VERNAZA CEBALLOS**

C.C. 0912308657

# CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 24 MAR 2017

Señor Don:  
Luis Fernando Gómez Rosales  
Modermar S.A.  
Presidente  
Samborondón.-

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones representativas del capital social de **MODERMAR S. A. (con RUC # 0992628545001)**:

El señor **CESAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, ha transferido la propiedad plena y absoluta, sin reserva alguna, de las **ONCE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CINCO (11.945)** acciones ordinarias, nominativas y liberadas del valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el Título de Acciones No.231, a favor del señor **Luis Fernando Gómez Illingworth**, de nacionalidad ecuatoriana.

**VALOR TOTAL DE LA TRANSACCIÓN: US\$ 81,703.80**  
**VALOR POR ACCIÓN: US\$6.84**

A todos los efectos, se deja expresa y señalada constancia que por la transferencia de acciones, el CEDENTE ha cedido a favor del CESIONARIO todos los derechos que son correlativos a las acciones objeto de la cesión, sin reserva alguna; lo que incluye todos los derechos que el CEDENTE tiene o pudiere tener respecto de las cuentas patrimoniales de MODERMAR S.A., así como en cualquier aumento de capital de la compañía que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentando o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido, siempre, respecto de las acciones que son objeto de la transferencia; por lo que, con esta cesión también se ceden a favor del CESIONARIO los eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose o en proceso de perfeccionamiento legal.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

Se adjunta el Título contentivo de las acciones cedidas, con la correspondiente nota al reverso, a efectos de que sea anulado y en su lugar se emita uno nuevo a favor del cesionario.

Atentamente,

“EL CEDENTE”

“EL CESIONARIO”

p. LUIS FERNANDO GÓMEZ ILLINGWORTH  
C.I. # 090890405-5

  
CÉSAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES  
C.I. #090493197-9

  
ESTEBAN AMADOR AMADOR  
C.I. # 091001336-6  
APODERADO ESPECIAL 

# CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 24 MAR 2017

Señor Don:  
Luis Fernando Gómez Rosales  
Modermar S.A.  
Presidente  
Samborondón.-

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones representativas del capital social de **MODERMAR S. A. (con RUC # 0992628545001)**:

El señor **CESAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, ha transferido la propiedad plena y absoluta, sin reserva alguna, de las **ONCE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CINCO (11.945)** acciones ordinarias, nominativas y liberadas del valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el Título de Acciones No.231, a favor del señor **Luis Fernando Gómez Illingworth**, de nacionalidad ecuatoriana.

**VALOR TOTAL DE LA TRANSACCIÓN: US\$ 81,703.80**  
**VALOR POR ACCIÓN: US\$6.84**

A todos los efectos, se deja expresa y señalada constancia que por la transferencia de acciones, el CEDENTE ha cedido a favor del CESIONARIO todos los derechos que son correlativos a las acciones objeto de la cesión, sin reserva alguna; lo que incluye todos los derechos que el CEDENTE tiene o pudiere tener respecto de las cuentas patrimoniales de MODERMAR S.A., así como en cualquier aumento de capital de la compañía que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentando o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido, siempre, respecto de las acciones que son objeto de la transferencia; por lo que, con esta cesión también se ceden a favor del CESIONARIO los eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose o en proceso de perfeccionamiento legal.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

Se adjunta el Título contentivo de las acciones cedidas, con la correspondiente nota al reverso, a efectos de que sea anulado y en su lugar se emita uno nuevo a favor del cesionario.

Atentamente,

“EL CEDENTE”

“EL CESIONARIO”

p. LUIS FERNANDO GÓMEZ ILLINGWORTH  
C.I. # 090890405-5

  
CÉSAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES  
C.I. #090493197-9

  
ESTEBAN AMADOR AMADOR  
C.I. # 091001336-6  
APODERADO ESPECIAL 

## CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 24 MAR 2017

Señor Don:  
Luis Fernando Gómez Rosales  
Modermar S.A.  
Presidente  
Samborondón.-

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones representativas del capital social de **MODERMAR S. A. (con RUC # 0992628545001)**:

El señor **CÉSAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, ha transferido todos los derechos correlativos al Certificado Provisional No. 01 que acredita que EL CEDENTE ha suscrito y pagado un total de CINCO MIL SETECIENTAS OCHENTA Y SEIS (5.786) acciones de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que fueron emitidas a su favor como consecuencia del aumento de capital acordado por la Junta General de Accionistas de la compañía MODERMAR S.A., en la sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis por la suma de cuatro millones seiscientos veintiocho mil novecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$4'628,900.00), de manera que, una vez perfeccionado el aumento, el capital suscrito y pagado pueda ascender a la suma de catorce millones ciento ochenta y cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$14'185,000.00); todo lo cual consta de la escritura pública autorizada el día seis de octubre de dos mil dieciséis por el Notario Quincuagésimo Quinto de Guayaquil, Abogado Marco Ángel Ottati Salcedo.

**VALOR TOTAL DE LA TRANSACCIÓN: US\$ 39,576.24**  
**VALOR POR ACCIÓN: US\$6.84**

A todos los efectos, se deja expresa y señalada constancia que, por la transferencia de acciones, una vez quede perfeccionado el aumento de capital mediante la respectiva inscripción de la indicada escritura en el Registro Mercantil de Samborondón, MODERMAR S.A. procederá a expedir el título de acciones definitivo a favor del señor Luis Fernando Gómez Illingworth, o de la persona a quien éste le ceda o transfiera sus derechos sobre tales acciones.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

Atentamente,

"EL CEDENTE"

"EL CESIONARIO"

p. LUIS FERNANDO GÓMEZ ILLINGWORTH  
C.I. # 090890405-5

  
CÉSAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES  
C.I. #090493197-9

  
ESTEBAN AMADOR AMADOR  
C.I. # 091001336-6  
APODERADO ESPECIAL 



CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN  
 PROCESO ELECTORAL 2017  
 19 DE FEBRERO 2017



0908904055  
 CÉDULA

Gómez Illinworth Luis F.  
 APELLIDOS Y NOMBRES

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JRV



ECUADOR  
 ELIGE CON  
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
 2017  
 GARANTIZANDO  
 TU DECISIÓN

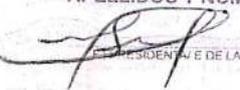
CIUDADANA (O):

USTED ESTA OBLIGADO A OBTENER  
 SU CERTIFICADO DEFINITIVO  
 PREVIO AL PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE,  
 EN CUALQUIER DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y PODRÁ AL MISMO  
 TIEMPO SOLICITAR SU CAMBIO  
 DE DOMICILIO

VÁLIDO POR 60 DÍAS

IMP 108824

 **CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN**  
PROCESO ELECTORAL 2017  
19 DE FEBRERO 2017 

0909540378  
CÉDULA  
Burbano Bohon Gabriela  
APELLIDOS Y NOMBRES  
  
PRESIDENTE DE LA JRV

 **Ecuador**  
**ELIGE CON**  
**TRANSPARENCIA** 

**CIUDADANA (O):**  
USTED ESTA OBLIGADO A OBTENER  
SU CERTIFICADO DEFINITIVO  
PREVIO AL PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE,  
EN CUALQUIER DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y PODRÁ AL MISMO  
TIEMPO SOLICITAR SU CAMBIO  
DE DOMICILIO

**VÁLIDO POR 60 DÍAS** IMP: 2016.043


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091001336-6  
 APELLIDOS Y NOMBRES: AMADOR AMADOR ESTEBAN XAVIER  
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS  
 GUAYAQUIL  
 PEDRO CARBO / CONCEPCION  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1975-03-05  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: HOMBRE  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 CRUZ MARIA GARCIA GUERRERO





INSTRUCCION: SUPERIOR  
 PROFESION / OCUPACION: MASTER  
 V4444V4444  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AMADOR FRANCISCO ESTEBAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AMADOR MARIA AUXILIADORA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2017-01-25  
 FECHA DE EXPIRACION: 2027-01-25






IGM 15 09 511 34  
 DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO


**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 PROCESO ELECTORAL 2017  
 19 DE FEBRERO 2017

001 JUNTA No.  
 001 - 329 NUMERO  
 0910013366 CEDULA

**AMADOR AMADOR ESTEBAN XAVIER**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
 SAMBORONDON CANTON ZONA 1  
 LA PUNTILLA(SATELITE) PARROQUIA





**ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA**

ELECCIONES 2017  
 ORGANIZACION TV MODERN

CIUDADANA (O):  
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



PRESIDENTE DE LA JRV







## PODER ESPECIAL

Por el presente documento se otorga un Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción del presente Poder Especial, los señores cónyuges LUIS FERNANDO GÓMEZ ILLINGWORTH y GABRIELA MARIA BURBANO BOHRER, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Panamá, República de Panamá, portadores de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana número 0908904055 y 0909540387, respectivamente, más adelante referidos también como "LOS MANDANTES"; quienes declaran en forma señalada y expresa que tiene plena capacidad legal para el otorgamiento del presente Poder Especial.-

**CLÁUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** "LOS MANDANTES", señores cónyuges LUIS FERNANDO GÓMEZ ILLINGWORTH y GABRIELA MARIA BURBANO BOHRER, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, declaran expresamente que por este acto otorgan PODER ESPECIAL, como en derecho corresponde, a favor del señor **ESTEBAN AMADOR AMADOR**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Samborondón, portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana número 091001336-6, a quien más adelante podrá nombrarse como "EL APODERADO" o "EL MANDATARIO", para que individualmente la represente con las más amplias y plenas facultades y atribuciones, como su mandatario, en los siguientes actos y contratos:

A) Solicite a sociedades en las que LOS MANDANTES tengan la calidad de accionistas la anulación de los títulos o certificados provisionales, y solicite la emisión de nuevos títulos o certificados provisionales de acciones a favor de LOS MANDANTES, estando especialmente facultado EL MANDATARIO para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la anulación de los títulos o certificados provisionales, y recibir los nuevos títulos o certificados provisionales expedidos a favor de LOS MANDANTES.

B) Adquirir acciones o participaciones de compañías de nacionalidad ecuatoriana o extranjeras, ya sea mercantiles o civiles, estando especialmente facultada para negociar el precio de compra, suscribir los contratos correspondientes, las cartas de transferencia de acciones y las notas de cesión, recibir los títulos o certificados respectivos de las acciones y/o participaciones y, en general, para suscribir todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento en legal y debida forma de las transferencias de acciones y/o participaciones a favor de LOS MANDANTES.

C) De manera especial, por este Poder, se confiere al Apoderado, Especiales facultades para transigir; firmar todo tipo de acuerdos y actas de compromiso; comprometer el pleitos en árbitros; desistir de pleitos; absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; quedando, en tal virtud, ampliamente investido con todas las facultades, derechos y prerrogativas necesarias para que, en ningún caso, se vea impedido de cumplir con esta facultad especial.

A todos los efectos, queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder Especial, y en consecuencia representar y obligar a LOS MANDANTES en el ámbito de las atribuciones que se le confieren, motivo por lo cual, el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente.-

**CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** "LOS MANDANTES" declaran expresamente: **a)** El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento, hasta el día treinta de junio de dos mil diecisiete; fecha en la cual quedará extinguido de pleno derecho, y consecuentemente perderá todo vigor legal sin necesidad de declaración o revocatoria; **b)** El mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte de "EL APODERADO" con la ejecución de los actos y contratos para los que queda facultado en virtud del mismo, conforme lo dispuesto en el artículo dos mil veintiocho del Código Civil ecuatoriano; **c)** "EL APODERADO" queda prohibido de sustituir o delegar en todo o en parte el presente Poder Especial; **d)** Este mandato tiene el carácter de gratuito; y, **e)** En

todo lo que no esté expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones contenidas en el Código Civil ecuatoriano, en el Título XXVII del Mandato.

Dado en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, a los 11 días del mes de noviembre del año 2016.-



**LUIS FERNANDO GÓMEZ ILLINGWORTH**

C.C. 0908904055



**GABRIELA MARIA BURBANO BOHRER**

C.C.0909540387

## CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 24 MAR 2017

Señor Don:  
Luis Fernando Gómez Rosales  
Modermar S.A.  
Presidente  
Samborondón.-

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones representativas del capital social de **MODERMAR S. A. (con RUC # 0992628545001)**:

El señor **CESAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, ha transferido la propiedad plena y absoluta, sin reserva alguna, de las **ONCE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CINCO (11.945)** acciones ordinarias, nominativas y liberadas del valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el Título de Acciones No.232, a favor del señor **Juan Xavier Gómez Illingworth**, de nacionalidad ecuatoriana.

**VALOR TOTAL DE LA TRANSACCIÓN: US\$ 81,703.80**  
**VALOR POR ACCIÓN: US\$6.84**

A todos los efectos, se deja expresa y señalada constancia que por la transferencia de acciones, el CEDENTE ha cedido a favor del CESIONARIO todos los derechos que son correlativos a las acciones objeto de la cesión, sin reserva alguna; lo que incluye todos los derechos que el CEDENTE tiene o pudiere tener respecto de las cuentas patrimoniales de MODERMAR S.A., así como en cualquier aumento de capital de la compañía que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentando o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido, siempre, respecto de las acciones que son objeto de la transferencia; por lo que, con esta cesión también se ceden a favor del CESIONARIO los eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose o en proceso de perfeccionamiento legal.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

Se adjunta el Título contentivo de las acciones cedidas, con la correspondiente nota al reverso, a efectos de que sea anulado y en su lugar se emita uno nuevo a favor del cesionario.

Atentamente,

“EL CEDENTE”

“EL CESIONARIO”

p. JUAN XAVIER GÓMEZ ILLINGWORTH  
C.I. # 091374647-5

  
CÉSAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES  
C.I. #090493197-9

  
ESTEBAN AMADOR AMADOR  
C.I. # 091001336-6  
APODERADO ESPECIAL 

## CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 24 MAR 2017

Señor Don:  
Luis Fernando Gómez Rosales  
Modermar S.A.  
Presidente  
Samborondón.-

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones representativas del capital social de **MODERMAR S. A. (con RUC # 0992628545001)**:

El señor **CESAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, ha transferido la propiedad plena y absoluta, sin reserva alguna, de las **ONCE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CINCO (11.945)** acciones ordinarias, nominativas y liberadas del valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el Título de Acciones No.232, a favor del señor **Juan Xavier Gómez Illingworth**, de nacionalidad ecuatoriana.

**VALOR TOTAL DE LA TRANSACCIÓN: US\$ 81,703.80**  
**VALOR POR ACCIÓN: US\$6.84**

A todos los efectos, se deja expresa y señalada constancia que por la transferencia de acciones, el CEDENTE ha cedido a favor del CESIONARIO todos los derechos que son correlativos a las acciones objeto de la cesión, sin reserva alguna; lo que incluye todos los derechos que el CEDENTE tiene o pudiere tener respecto de las cuentas patrimoniales de MODERMAR S.A., así como en cualquier aumento de capital de la compañía que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentando o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido, siempre, respecto de las acciones que son objeto de la transferencia; por lo que, con esta cesión también se ceden a favor del CESIONARIO los eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose o en proceso de perfeccionamiento legal.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

Se adjunta el Título contentivo de las acciones cedidas, con la correspondiente nota al reverso, a efectos de que sea anulado y en su lugar se emita uno nuevo a favor del cesionario.

Atentamente,

“EL CEDENTE”

“EL CESIONARIO”

p. JUAN XAVIER GÓMEZ ILLINGWORTH  
C.I. # 091374647-5

  
CÉSAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES  
C.I. #090493197-9

  
ESTEBAN AMADOR AMADOR  
C.I. # 091001336-6  
APODERADO ESPECIAL 

## CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 24 MAR 2017

Señor Don:  
Luis Fernando Gómez Rosales  
Modermar S.A.  
Presidente  
Samborondón.-

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones representativas del capital social de **MODERMAR S. A. (con RUC # 0992628545001)**:

El señor **CÉSAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, ha transferido todos los derechos correlativos al Certificado Provisional No. 02 que acredita que EL CEDENTE ha suscrito y pagado un total de CINCO MIL SETECIENTAS OCHENTA Y SEIS (5.786) acciones de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que fueron emitidas a su favor como consecuencia del aumento de capital acordado por la Junta General de Accionistas de la compañía MODERMAR S.A., en la sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis por la suma de cuatro millones seiscientos veintiocho mil novecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$4'628,900.00), de manera que, una vez perfeccionado el aumento, el capital suscrito y pagado pueda ascender a la suma de catorce millones ciento ochenta y cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$14'185,000.00); todo lo cual consta de la escritura pública autorizada el día seis de octubre de dos mil dieciséis por el Notario Quincuagésimo Quinto de Guayaquil, Abogado Marco Ángel Ottati Salcedo.

**VALOR TOTAL DE LA TRANSACCIÓN: US\$ 39,576.24**  
**VALOR POR ACCIÓN: US\$6.84**

A todos los efectos, se deja expresa y señalada constancia que, por la transferencia de acciones, una vez quede perfeccionado el aumento de capital mediante la respectiva inscripción de la indicada escritura en el Registro Mercantil de Samborondón, MODERMAR S.A. procederá a expedir el título de acciones definitivo a favor del señor Juan Xavier Gómez Illingworth, o de la persona a quien éste le ceda o transfiera sus derechos sobre tales acciones.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

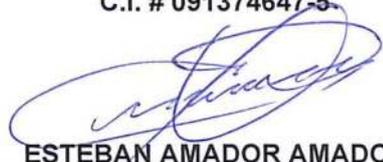
Atentamente,

"EL CEDENTE"

  
CÉSAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES  
C.I. #090493197-9

"EL CESIONARIO"

p. JUAN XAVIER GÓMEZ ILLINGWORTH  
C.I. # 091374647-5

  
ESTEBAN AMADOR AMADOR  
C.I. # 091001336-6  
APODERADO ESPECIAL 



 **CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN**  
PROCESO ELECTORAL 2017  
19 DE FEBRERO 2017

 **CNE**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

0913746475  
CÉDULA

*Jonny Iffinworth Jean*  
APELLIDOS Y NOMBRES *Xavier*

  
PRESIDENTE DE LA JRY

 **CNE**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**ECUADOR**  
ELIGE CON  
TRANSPARENCIA

**ELECCIONES**  
2017  
GARANTIZAMOS  
TU DECISIÓN

**CIUDADANA (O):**

USTED ESTA OBLIGADO A OBTENER  
SU CERTIFICADO DEFINITIVO  
PREVIO AL PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE,  
EN CUALQUIER DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y PODRÁ AL MISMO  
TIEMPO SOLICITAR SU CAMBIO  
DE DOMICILIO

**VÁLIDO POR 60 DÍAS** IMP. 1017.00

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**PROCESO ELECTORAL 2017**  
**19 DE FEBRERO 2017**

**CNE**

**001** JUNTA No

**001 - 329** NOMBRE

**AMADOR AMADOR ESTEBAN XAVIER** APELLIDOS Y NOMBRES

**0910013366** CEDULA

**QUAYAS** PROVINCIA

**SAMBORONDON** CANTON

**LA PURTILLALISATELTI** PARROQUIA

**CIRCUSCRIPCION 3** ZONA 1

**0910013366**



**ECUADOR**  
**ELIGE CON**  
**TRANSPARENCIA**

**CNE**

**CIUDADANA (O):**

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED**  
**SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2017**  
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS**  
**LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS**

*[Signature]*

**EL PROCESO ELECTORAL 2017**

**COMISION NACIONAL DE ELECTORES**

**19 DE FEBRERO 2017**


**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 PROCESO ELECTORAL 2017  
 19 DE FEBRERO 2017

**165**  
 JUNTA No.

**165 - 009**  
 NÚMERO

**FEBRES CORDERO ROSALES CESAR GUSTAVO**  
 CEBULA

**0904931979**  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 GUAYACUIL  
 CANTÓN  
 TARQUI  
 PARROQUIA

ZONA: 1





**ECUADOR**  
**ELIGE CON**  
**TRANSPARENCIA**

**CIUDADANA (O):**

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017**  
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

**2017**  
 ELECCIONES  
 17 DE FEBRERO  
 TU DECISIÓN





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



Notaría 8 <sup>va.</sup> PANAMÁ	REPÚBLICA DE PANAMÁ Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
	22 / 3 / 17 B/8.00
	0803946220317000001586550

NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

**ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS-----**

-----**(3,946)**-----**ip-**

Por la cual se protocoliza el documento que contiene el Poder Especial otorgado por el Señor **JUAN XAVIER GÓMEZ ILLINGWORTH** a favor de **ESTEBAN AMADOR AMADOR**.-----

-----Panamá, 21 de marzo de 2017.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento siete-seiscientos veintisiete (4-107-627), compareció personalmente NESTOR JAVIER BROCE JAEN, varón, mayor de edad, abogado, soltero, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos dieciséis- doscientos veintiuno (8-716-221), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense MORGAN Y MORGAN, con domicilio en Avenida del Pacífico y Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, MMG Tower, Piso veintitrés (23), Ciudad de Panamá, República de Panamá, debidamente autorizado según consta en el Poder Especial que se transcribe más adelante, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo el documento que contiene el Poder Especial otorgado por el Señor **JUAN XAVIER GÓMEZ ILLINGWORTH** a favor de **ESTEBAN AMADOR AMADOR**.-----

Dicho documento se transcribe en la copia de esta Escritura.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Leído como le fue este instrumento al compareciente en presencia de los testigos instrumentales SELIDETH DE LEON, mujer, con cédula de identidad personal número seis-cincuenta y nueve-ciento cuarenta y siete (6-59-147), y JACINTO HIDALGO FIGUEROA, varón, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el

Notario que doy fe.-----

**ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS------(3,946)-----**

(Fdo.) Néstor Broce.-----Selideth De León.----- Jacinto Hidalgo Figueroa.-----

VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.--

=====

**PODER ESPECIAL**-----

Por el presente instrumento, se otorga un Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: -----

**CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** El señor **JUAN XAVIER GÓMEZ ILLINGWORTH**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, de estado civil soltero, ejecutivo, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número (0913746475), más adelante referido también como “EL MANDANTE”; quién declara en forma señalada y expresa que tiene plena capacidad legal para el otorgamiento del presente Poder Especial.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** “EL MANDANTE”, señor **JUAN XAVIER GÓMEZ ILLINGWORTH**, por sus propios y personales derechos, declara expresamente que por este acto otorga PODER ESPECIAL, como en derecho corresponde, a favor del señor de **ESTEBAN AMADOR AMADOR**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Samborondón, portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana número 091001336-6, a quién más adelante podrá nombrarse como “EL APODERADO” o “EL MANDATARIO”, para que individualmente lo represente con las más amplias y plenas facultades y atribuciones, como su mandatario, en los siguientes actos y contratos:-----

A) Solicite a sociedades en las que EL MANDANTE tengan la calidad de accionista la anulación de los títulos o certificados provisionales, y solicite la emisión de nuevos títulos o certificados provisionales de acciones a favor de EL MANDANTE, estando especialmente facultado EL MANDATARIO para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la anulación de los títulos o certificados provisionales, y recibir los nuevos títulos o certificados provisionales expedidos a favor de EL MANDANTE.-----





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



Notaría 8va.  
PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
Timbre Nacional  
Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.  
22 / 3 / 17 B/8.00  
0803946220317000001586551

NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

B) Adquirir acciones o participaciones de compañías de nacionalidad ecuatoriana o extranjeras, ya sea mercantiles o civiles, estando especialmente facultada para negociar el precio de compra, suscribir los contratos correspondientes, las cartas de transferencia de acciones y las notas de cesión, recibir los títulos o certificados respectivos de las acciones y/o participaciones y, en general, para suscribir todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento en legal y debida forma de las transferencias de acciones y/o participaciones a favor de EL MANDANTE.-----

C) De manera especial, por este Poder, se confiere al Apoderado, Especiales facultades para transigir; firmar todo tipo de acuerdos y actas de compromiso; comprometer el pleitos en árbitros; desistir de pleitos; absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; quedando, en tal virtud, ampliamente investido con todas las facultades, derechos y prerrogativas necesarias para que, en ningún caso, se vea impedido de cumplir con esta facultad especial.-----

A todos los efectos, queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder Especial, y en consecuencia representar y obligar a EL MANDANTE en el ámbito de las atribuciones que se le confieren, motivo por lo cual, el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente.-----

**CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** “EL MANDANTE” declara expresamente:

- a)** El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento, hasta el día treinta de junio de dos mil diecisiete; fecha en la cual quedará extinguido de pleno derecho, y consecuentemente perderá todo vigor legal sin necesidad de declaración o revocatoria. **b)** El mandato otorgado por este instrumento se considera aceptado por parte de “EL APODERADO” con la ejecución de los actos y contratos para los que queda facultado en virtud del mismo, conforme lo dispuesto en el artículo dos mil veintiocho del Código Civil ecuatoriano; **c)** “EL APODERADO” queda prohibido de sustituir o delegar en todo o en parte del presente Poder Especial; **d)** Este mandato tiene el carácter de gratuito; y, **e)** En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas

todas las disposiciones contenidas en el Código Civil ecuatoriano, en el Título XXVII del Mandato.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los quince (15) días del mes de marzo del año 2017.

(Fdo.) Ilegible - **JUAN XAVIER GÓMEZ ILLINGWORTH** - C.C. # 0913746475

Documento (s) refrendado (s) por la firma forense Morgan y Morgan.

(Fdo.) Néstor Broce.

Concuerta con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).



*[Handwritten Signature]*  
Licenciado Victor Manuel Aljama Aparicio  
Notario Público Octavo

**APUSILLÉ**  
Convention de La Haye du 5 octobre 1961  
País: PANAMÁ  
Este presente documento Público  
Ha sido firmado por Néstor M. Broce  
quién actúa en calidad de: Notario  
y está revestido del sello/timbre de: Néstor Broce

CERTIFICADO 22 MAR 2017  
EN PANAMÁ 6. el

por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
Bajo el número: 200 B240  
Firma: [Handwritten Signature]



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
cuanto al contenido

